

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL

Puente Nacional, septiembre 27 de 2021

Al despacho se allega por parte del Doctor Nelson Ricardo Esteban Duarte, actuando en calidad de apoderado judicial de Company Mediqboy OC S.A.S., memorial por medio del cual solicita se dé por terminado el proceso radicado bajo el consecutivo 2019-00049, en virtud del pago total de las obligaciones perseguidas incluyendo las costas.

CONSIDERACIONES

En vista de lo consignado anteriormente y de acuerdo a lo establecido en el artículo 461 del C.G.P., este Despacho encuentra procedente declarar la terminación del presente proceso ejecutivo como quiera que la parte ejecutante cuenta con facultad para solicitar lo antes referido, dejando constancia que en el curso del mismo no se decretaron medidas cautelares.

Igualmente se advierte que no hay lugar a condena de costas para las partes, por lo que finalmente se dispondrá el archivo del expediente.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Puente Nacional, Santander,

RESUELVE

PRIMERO. DECLARAR terminado el proceso ejecutivo de mínima cuantía radicado bajo el consecutivo 685724089001-2019-00049-00 siendo ejecutante Company Mediqboy OC S.A.S. y ejecutada la E.S.E. Hospital Integrado San Antonio de Puente Nacional, en razón al pago total de la obligación, incluyendo las costas del proceso.

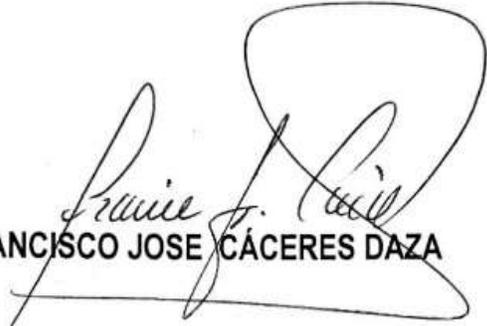
SEGUNDO. DESGLÓSESE el título base de recaudo y hágase entrega de éstos a la parte ejecutada, dejando las constancias del caso.

TERCERO. No condenar en costas ni agencias en derecho en el presente asunto.

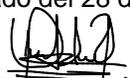
CUARTO. En firme la presente decisión, **ARCHÍVESE** el proceso dejando constancia en los libros respectivos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


FRANCISCO JOSE CÁCERES DAZA

Este auto se notificó mediante estado del 28 de septiembre de 2021.


María Angélica Ramírez Durán
Secretaria

EJECUTIVO

DEMANDANTE: COMPANY MEDIQBOY OC S.A.S.

DEMANDADA: E.S.E. HOSPITAL INTEGRADO SAN ANTONIO DE PUENTE NACIONAL

RADICADO 685724089001-2019-00049-00
